



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JESÚS EDUARDO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MAYERLY FARLEY MORENO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00792
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **PRECISAR** de forma muy breve los hechos que generaron duda respecto de la filiación.
- b) **EXCLUIR** los numerales que no guardan relación directa con el objeto del proceso, de tal suerte que solo relacione las situaciones de hecho que sean objeto de verificación.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las notificaciones, como quiera que no se incluyó la dirección física de residencia o domicilio del demandante. Art. 82 # 2 y 10 CGP.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la demandada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 56**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA